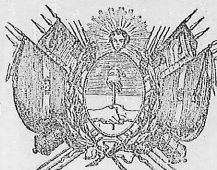


EL NACIONAL ARGENTINO.



Este Periódico saldrá por ahora dos veces por semana, Jueves y Domingo—La suscripción de ocho números costará seis reales.—El número suelto valdrá un real—Se admiten visos á precios equitativos—Todo lo que tenga relacion con el interes público se insertará gratis.

Parte Oficial.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

El Coronel Geó } del Departamento de

Guaaleguy, Enero 10 de 1854.

Al Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

El infrascripto pone en conocimiento de V. E. que ayer desembarcó en los Tres Arboles, el Coronel D. Lucas Alvares, con seis Gefes, mas once oficiales, su Secretario, un Cirujano y veinte y ocho individuos de tropa, como lo demuestra la lista nominal que va adjunta; siendo dicha fuerza perteneciente al Estado Oriental, y habiendo efectuado primeramente su desembarco en el Ebicuy de adonde se transportara hasta los Tres Arboles en una embarcacion que al efecto fletaron por falta de caballos en aquel punto.

En el momento de haber llegado dicha fuerza á esta, el infrascripto como era de su deber, y en cumplimiento de la circular de V. E. de fecha 14 de Noviembre, en que ordena se observe la mas estricta neutralidad en las cuestiones políticas que se agitan en el Estado Oriental, procedió á su desarme, constando el armamento de lo que espresa el estado adjunto.

Esta fuerza mientras V. E. se digne resolver, queda campada á inmediaciones de esta Ciudad.

El infrascripto al tomar estas medidas del momento se librega creyendo que ellas merecerán la aprobacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel Basavilbaso.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

Comandante Mill- } tar del Departamento de

Guaaleguy, Enero 10 de 1854.

Lista nominal de los Sres. Gefes, oficiales y tropa que ha traído del Estado Oriental el Coronel D. Lucas Moreno.

- Teniente Corl. < D. Pedro Ferrer
Antonio Yruarriaga
Sargts. Mayors. < Miguel M. Calleguya
Mamerto Santillan
Comandantes de Escadron < Remigio Lezcano
Modesto Puelbas
Jacinto Parraga
Capitanes. < Juan Cervera
Inocencio Mendez
Pedrico Yedra
Antonio Dias
Gervasio Cabrera
Pedro Britos
Juan Rosa
Macedonio Larrosa
Philippe Ruiz Diaz
Antonio Fernandez
Dalmiro Cordero
Carlos Salsbida
Pablo Benites
Robino Suarez
Lorenzo Guerra
Severo Morales
Sebastian Casco
Gerónimo Lezcano
Secundino Carro
Rosalba Guerra
Francisco Suarez
Liborio Cabrera
Cayetano Mendez
Manoel Francisco
Manuel Almida
Casimiro Colman
Eusebio Benites
Luis Solo
Felipe Rosa Morales
Juan Rosa Marquez
Juan Cerro
Luis Quevedo
Santos Dias
José Breán
Justino Arriola
Prudencio Carrizo

Soldados < Ciriaeo Ganna
Pedro Sanchez
Miguel Silva

Manuel Basavilbaso.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

Comandante Mill- } tar del Departamento de

Guaaleguy, Enero 10 de 1854.

Estado que demuestra el armamento de oficiales y tropa de la fuerza perteneciente al Coronel D. Lucas Moreno, traída del Estado Oriental

ARMAS DE OFICIALES.

Table with 4 columns: Trabucos finos, Espadas, Pistolas finas, C'hamas. Values: 3, 2, 2, 2.

ARMAS DE TROPA.

Table with 4 columns: Carabs. largas, Id. recortadas, Espadas, Sables. Values: 3, 5, 2, 3.

Table with 4 columns: Canons, Piedras, Cartchs. á bala, Balas sueltas. Values: 9, 8, 63, 9.

Manuel Basavilbaso.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

El Director Provisorio de la Confedacion Argentina

San José, Enero 12 de 1854.

Al Comandante Militar del Departamento de Guaaleguy, Coronel D. Manuel Basavilbaso.

El infrascripto ha recibido la nota de U. S. fecha 10 del actual dando cuenta del arribo á las Tres Arboles del Coronel D. Lucas Moreno con seis Gefes, once oficiales, su Secretario y Cirujano, y veinte y ocho individuos de tropa, pertenecientes al Estado Oriental, cuya relacion nominal adjunta; y que en cumplimiento de las ordenes que el Gobierno tiene dadas para que se observe la mas estricta neutralidad en las cuestiones políticas que agitan aquella República, procedió á su desarme, segun consta por el estado que inclye, conservando remida dicha fuerza hasta esperar una resolusion superior.

El infrascripto satisfecho de la puntualidad con que V. S. ha cumplido aquellas disposiciones, le ordena el licenciamiento inmediato de la referida fuerza, permitiendo á sus individuos el ejercicio de ocupaciones laboriosas, y licenciables presente que si en el suelo bñifico de la República hallan hospitalidad, el Gobierno espere salvará respectar sus instituciones, disfrutando de las libertades que ellas acuerdan.

El infrascripto ha visto con desagrado figurar en la relacion que U. S. ha pasado, al Ciudadano Argentino Dalmiro Cordero, infractor á esa neutralidad que el Gobierno y los habitantes de la República han salido á guardar en los sucesos del Estado Oriental; desde que para quebrantarla se sustrajo de Guaaleguy, ché donde reside.

U. S. procederá á arrestarlo y hacerle su marinar, lo mismo que á todos los demas que, entre la precitada fuerza, resulten de igual notoriedad, y dará cuenta, acompañada de las informaciones que se levanten para escluzar su culpabilidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JUSTO J. DE URQUIZA.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Coleccion de los principales documentos relativos á la guerra entre los Gobiernos de Santiago y Tucuman y medidas adoptadas por las Autoridades Nacionales con el objeto de delimitar.

(Continuacion.)

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta

Narajao Noviembre 19 de 1853.

Al Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

Exmo. Sr. —

A consecuencia de la alevosa invasion que ejecetó sobre esta provincia en Agosto último D. José Manuel Saravia, en calidad de cualquier otra incursion, que pudiera premeditarse, contra ella, situó en esta frontera una columna de infanteria y caballeria, que con las milicias de este Departamento diesen la bastante respetabilidad á la provincia. Alevosos aquellos temores, dispuse retirar aquella fuerza; con este obgeto, y al de hacer algunos arreglos en los Regimientos de milicias de esta frontera, salí de la capital el 9 del próximo pasado.

Al emprender mi marcha, tuve aviso de un próximo rompimiento de hostilidades entre las provincias de Santiago y Salta: luego de arribar á este punto fui informado que los hechos quedaban comprometidos entre aquellas provincias una guerra fratricida. Determinables acomecimientos me han determinado á permanecer en este Departamento, hasta el desenlace de aquella deplorable cuestion; para prevenir cualquier trascendencia que ella pudiera tener hacia el orden y tranquilidad de la provincia que presido. Animado del mas ardiente deseo por la paz, y buena armonia de las provincias de Tucuman y Santiago, y en vista de los preceptos de la Constitucion, dirigí á sus gobiernos la circular que en copia adjunto bajo el número 1.º enviándolos á suspender toda hostilidad, y someter por última vez al fallo de las autoridades nacionales sus desencuentros y cuestiones. El conductor de la nota para el Exmo. Gobierno de Tucuman regreso con ella de las inmediaciones de aquella ciudad, que habia sido ocupada por fuerzas enemigas de su Gobierno. La nota dirigida al Exmo. de Santiago fué entregada en la posta del kmate, pero temo, que no la haya recibido aquel Gobierno por la interposicion de algunas partidas dependientes del General Gutierrez.

Luego de ser ocupada la capital de Tucuman por las fuerzas enemigas del Gobierno de aquella provincia, el gefe militar de la plaza, y el Gobernador provisorio nombrado en la ciudad, dirigieron las notas número 2 y 3 á los gefes de esta provincia, conbales 1.º Aniceto Latorre, y D. Manuel Pach, pidiéndoles su cooperacion armada, haciendo presionadencia del Gobierno, de quien estos dependen. Los espresados conbales, en cumplimiento de su deber, contestaron las notas numeradas de 4 á 7 avisándoles habior elevado sus comunicaciones al conocimiento del Gobierno á quien correspondia deliberar sobre su contenido.

Adjunto en copia bajo el número 8 la comunicacion del ciudadano D. Benito José Grezz en que me participa, que el General D. Ledondo Gutierrez, nombrado en la Capital de Santiago, y lo habia nombrado Gobernador Provisorio de esa provincia. Acompaño así mismo con los números 9 y 10 dos comunicaciones del Sr. Cura D. José María del Campo, por la primera avisa su nombramiento de Gobernador Provisorio de Tucuman, segun el arzobispo, y en la segunda solicita de este Gobierno el auxilio de doscientos soldados de infanteria, y trescientos de caballeria.

Estimando la creacion de las nuevas autoridades en Santiago y Tucuman, como una emergencia de la cuestion, que con las armas en la mano sostienen ambas provincias;

convenido de que, á las autoridades nacionales y no á los Gobiernos de las provincias corresponde conocer y fallar sobre aquella cuestion, sus energencias y los motivos que la han ocasionado, le tengo á bien suspender por ahora toda contencion á las tres precitadas notas.

Por lo espuesto, se persuadirá V. E. que en la actual guerra en que desgraciadamente se hallan envueltas las provincias de Tucuman y Santiago, el Gobierno de la de Salta guarda perfecta neutralidad, habiéndose limitado, como llevo espuesto, á solicitar de ambos Gobiernos la suspension de toda hostilidad, y el sometimiento de sus cuestiones y desencuentros al fallo de las autoridades nacionales, unico juez competente.

Consecuente á esta linea de conducta, he ordenado sea desarmado y retirado de la linea divisoria todo individuo, que á consecuencia de aquella guerra, se asile en el territorio de esta provincia.

He sabido Exmo. Sr., con sumo desagrado, que han sido enrolados en las filas de los gefes que se apoderaron de la plaza de Tucuman el 21 del próximo pasado, los traidores Bernabé Chocovar, é Isidoro Lopez, el primero egecutor principal del motin que estallo en la capital de esta provincia el 21 de Mayo como gefe de la guerracion, y el segundo, autor en aquel escandaloso motin, é invasor con Saravie en el mes de Agosto. Chocovar ha sido colocado al mando de un piquete de infanteria, y Lopez, nombrado gefe de las milicias de Trancas, Departamento limítrofe á esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

Paraná, 5 de Enero de 1854.

Arécese recibo en los términos acordados y publíquese. CARRIL.

El Gobernador de

la provincia de Salta

Rosario de la Frontera Octubre 18 de 1853.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de —

CIRCULAR A LOS GOBIERNOS DE TUCUMAN Y SANTIAGO.

La actitud bélica en que están colocadas las provincias de Santiago y Tucuman, el anago formal que mutuamente se hacen con una guerra desastrosa, el reiterado rompimiento de las fraternales relaciones, que desgraciadamente nos han ocurrido hasta ahora, amargase legal y sinceramente entre esos dos Gobiernos; y los deberes de confraternidad, tan sagrados para el Gobernador de Salta, hacen que me dirija á V. E. con las vistas de esta nota.

En la situacion actual de la República, cuando está para consumarse la organizacion nacional, segun las disposiciones de la Constitucion son preceptos obligatorios, y cuando van á constituirse y entrar en ejercicio las autoridades que ella establece, no puede haber ofensa, agravio ni ataque particular entre esos dos Gobiernos, superior al que se haria á la Nacion en general, ni á sus propias leyes, ni á la ley y á la razon imparcial, para repararlas, vengardas y hacerse justicia.

Arraigados mas y mas los recelos, las preveniciones mutuas entre los Gobiernos de esas dos provincias, el de Salta preveo con intenso dolor los desastres de una guerra sangrienta, y la esterilidad de sus sacrificios; por esta y por el orden y la paz entre esas provincias, su cual fuere el éxito de ella.

Ha triste historia de la infancia en resultados durables que han dado las vistas del Exmo. Sr. Director Provisorio, los preceptos parados de la Constitucion y la molacion malcomunada de sus sacrificios; por esta y por el orden y la paz entre esas provincias, su cual fuere el éxito de ella. Ha triste historia de la infancia en resultados durables que han dado las vistas del Exmo. Sr. Director Provisorio, los preceptos parados de la Constitucion y la molacion malcomunada de sus sacrificios; por esta y por el orden y la paz entre esas provincias, su cual fuere el éxito de ella.

Deso que V. E. dando una tregua al uso de las armas; haciendo una suspensión muy penitencia, al menor derramamiento de sangre, someta por última vez la cuestión que implica a este Gobierno a ponerse en guerra, al fallo de las autoridades nacionales, único juez competente para dirimirla, y cuya soberana resolución será la que dé resultados efectivos y durables.

No hay un político, no hay un hombre de senatesz y patriotismo de dentro y fuera de la República, que de corazón se interesa por la organización y constitución jurada, que no aconseje la quietud, la paz entre las provincias como suficiente elemento para contrastar las maquinaciones desorganizadoras de los anarquistas demagogos, oiganos pues la voz templada del imparcial, de cuyo redacción mandara recomendar esos ejemplos prácticos de respeto y obediencia a la ley, de que tanto necesita la República; obediencia y respeto, sin los que no podremos llegar al término que anhelan los pueblos.

Hay además, Excmo. Sr. otra razón muy especial y urgente para la suspensión de toda hostilidad entre esas provincias, la próxima elección de Presidente y Vice-Presidente Constitucionales de la Confederación, elección irrealizable en medio del espíritu de las armas; y la ilustración de V. E. comprenderá bien los inconvenientes que con respecto a la República, si ella no se verificase en las provincias de Santiago y Tucumán.

Si V. E. accogiese estas ideas, este medio de arreglar y terminar pacíficamente los motivos de cuestión entre esos dos Gobiernos, de Salta, prestara su cooperación a la cooperación que se le pide.

Nota de igual tenor (total) a esta dirijo con esta misma fecha al Excmo. Gobierno de Dios guarde a V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

Julian Martínez.

Oficial auxiliar de la Secretaría de Gobierno.

Hay varios anexos.

¡ Viva la Confederación Argentina !

Los Comisionados del Gobierno de Córdoba, Noviembre 22 de 1853.

Al Sr. Ministro del Interior, Miembro del Gobierno Delegado Nacional, Dr. D. Salvador M. del Carril.

Los infrascriptos tienen el honor de dirigirse a V. E. para que se digne elevar al conocimiento del Supremo Gobierno Delegado Nacional, los importantes que con respecto a esta Ciudad, se dirijieron por escrito al Gobernador y Capitán General de la Provincia pidiéndole una entrevista para poner en sus manos la correspondencia que acredita su misión.

Los infrascriptos y las disposiciones de su Gobierno fueron satisfactoriamente recibidos por el mismo Sr. Gobernador, quien después de oír a la Comisión, pasó a explicar principios e ideas tan progresistas como convenientes al país. Principios Sr., enteramente ajustados, hasta en sus detalles, a los que las Autoridades Nacionales, con un mesuramiento terminando por manifestar que la autoridad Nacional encontrará siempre en la de Córdoba la mas decidida cooperación toda vez que lo exija la carta constitucional que libremente ha jurado.

La sinceridad de estos nobles sentimientos está ya justificada por los actos de nobleza del digno ciudadano que se halla en la cabeza de este Gobierno y por los heróicos hechos de esta Provincia que la posteridad recordará con orgullo.

Por el decreto de 21 del corriente que se publicó por bando en esta Ciudad y que en copia va adjunto se impondrá a V. E. de la actual que ha tomado la Comisión con el objeto de hacer respetar las disposiciones que tomase, contra los que intentaren desconocer o desobedecer la ley o la autoridad que la Nación se ha dado.

Los Comisionados terminan haciendo saber a V. E. que mañana seguirán su marcha hacia la Provincia de Santiago y que hasta hoy no tienen noticia cierta del estado de la guerra después de la retirada del ejército Tucumano a doce leguas de la Ciudad de Tucumán con dirección a Tucumán.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Benjamin J. Lavaysse—Marcos Paz, Paraná, 5 de Diciembre de 1853.

Además recibo en los términos acordados y publíquese—

CARRIL.

Córdoba, Noviembre 21 de 1853.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Exhibido expedido el Excmo. Gobierno Delegado Nacional, fecha 11 del corriente, comunicando a este Gobierno por nota de igual fecha del Ministerio de Gobierno de la Confederación cuyo tenor es como sigue: ¡ Viva la Confederación Argentina !—Paraná, 11 de Diciembre de 1853—El Gobierno Delegado

Nacional—Teniendo en consideración la situación alarmante en que se encuentran algunas Provincias de la Confederación con motivo de la guerra que se trata en el deseo de promover por todos los medios que estén en la extensa órbita de sus altas facultades constitucionales los obstáculos que se opongan al completo restablecimiento de la paz; de evitar las funestas consecuencias que el desenvolvimiento de los sucesos que allan se desarrollan en el territorio de la Confederación; y de hacer se calme la excitación de las pasiones y el furor criminal de la exaltación de los partidos, haciendo cumplir las augustas prescripciones de la Constitución, con tan entusiasta decisión jurada por todos los Pueblos.—Ha acordado y Decretó: Artículo 1.º—Nómbrese una comisión compuesta del Presbítero Dr. B. Benjamin J. Lavaysse, Diputado al Soberano Congreso General Constituyente por la Provincia de Santiago, y del Coronel Dr. D. Marcos Paz, cerca de los Gobiernos de Córdoba, Santiago, Tucumán, Catamarca, Salta y de los Gefes en campaña que mandan las armas en sus territorios.—Art. 2.º—Dicha comisión que irá prevenida de instrucciones suficientes, queda amplia y plenasentencia autorizada para decir y obrar a nombre del Gobierno Delegado Nacional con los altos fines expresados en la introducción de este Decreto.—Art. 3.º—Los Gobiernos de las Provincias y Gefes expresados en el artículo 1.º reconocerán y harán reconocer dicha comisión del Gobierno Delegado Nacional.—Art. 4.º—Estimándose los nombramientos, atribuciones y poderes en copia legalizada este decreto, lo que les servirá de suficiente credencial, comunique a quienes correspondía y dé al Registro Nacional—Carril—Fraguero—Zuñiga—Es copia Carril.º

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del preinserto Decreto.

ACUERDA Y DECRETA.

Art. 1.º Reconozcose en el territorio de la Provincia la comisión del Excmo. Gobierno Delegado Nacional compuesta de los Sres. Dr. D. Benjamin J. Lavaysse, y Coronel D. Marcos Paz, obediénciase y respéctese sus disposiciones en todo cuanto tienda a los altos fines expresados en la introducción de dicho Superior Decreto.

2.º De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.º del citado Decreto los Gefes de campaña a cuyo mando están los Regimientos de milicias respetarán y cumplirán las órdenes que recibieren de los comisionados del Excmo. Gobierno Delegado Nacional en los términos que en el artículo 4.º se prescriben.

3.º Para que llegue a conocimiento de todos el presente decreto se publicará por bando y se circulará a los Gefes de campaña.

4.º Comunique a quienes correspondía y dé al Registro Oficial.

ALEJO C. GUZMAN.

AGUSTIN SAMILLAN.

Es copia—Lavaysse—Paz.

El Gobierno de—

La Provincia de—

Catamarca, Noviembre 22 de 1853.

Al Excmo. Gobierno Delegado de la Confederación Argentina.

Con la correspondencia que V. E. ha tenido a bien dirigir a este Gobierno, ha recibido también el infrascripto en copia autorizada la respetable nota, que con la misma fecha de 7 del presente mes, ha sido remitida por V. E. al Excmo. Gobierno de Salta, en la que se expresa su conducta asumida por aquel Gobierno en la guerra de las Provincias del Norte de la República; a algunas dificultades financieras que han embargado de pronto efectos resoluciones, y a las disposiciones definitivas, que V. E. está para dar sobre las definitivas existentes entre los Excmos. Gobiernos de Tucumán y Santiago.

Instruido satisfactoriamente el infrascripto de la importancia y valor de la precitada respetable nota, y deseando vivamente ver dictadas y cumplidas satisfactoriamente las superiores resoluciones de V. E., tiene la honra de este Gobierno de reproducir al Excmo. Gobierno Delegado de la Confederación las seguridades de su activa cooperación y pronta obediencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

De órden de S. E.

PEDRO HERRERA.

Oficial 1.º

Paraná, 10 de Diciembre de 1853.

Publíquese—

CARRIL.

El Gobierno de—

La Provincia de—

Córdoba, Noviembre 25 de 1853.

Al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno de la Confederación Argentina, Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. el recibo de su estimable nota fecha 11 del corriente y de la copia legalizada q' se ella acom-

paña del decreto expedido en la misma por el Excmo. Gobierno Delegado Nacional nombrando una Comisión compuesta del Dr. D. Benjamin J. Lavaysse y del Coronel D. Marcos Paz, cerca de este Gobierno y de los Excmos. Gobiernos de Santiago, Catamarca, Tucumán, Salta y de los Jefes en campaña que mandan las armas en sus territorios, con el objeto de hacer cesar la guerra fratricida que se desarrollaba en las Provincias de la Confederación.

El infrascripto en contestación se hace el deber de expresar a V. E. y por su medio al Excmo. Gobierno Delegado Nacional, que tan luego como recibió el precitado decreto del 11 lo mandó publicar y circular a todas las autoridades del territorio de esta Provincia para que reconociesen a la expresada comisión, como se dispone por el artículo 3.º de dicho decreto; y obedeciesen las órdenes que impartiere en sentido del preliminar de dicho decreto, como lo demuestra la copia autorizada que se adjunta.

El infrascripto puede asegurar a V. E. que el Gobierno de Córdoba está dispuesto a apoyar por su parte las prescripciones que se manifestasen los Sres. comisionados de conformidad a los deseos del Gobierno Delegado Nacional y a su conservación al orden constitucional que rije su marcha administrativa. La situación que demana al Gobierno Nacional la situación alarmante de las Provincias del Norte, y el interés que manifiesta por su pacificación le honran altamente. La necesidad mas urgente en la situación actual de la República es la paz, y es demasiado afligida la situación que demana a las Provincias hacerse una guerra de años para su mal estar, y labrando ellas mismas y a su ruina.

Sin embargo, es mas grave y de mayor trascendencia el mal que se infiere a la causa Nacional. Cuando deberíamos esperar ver respetadas la Constitución y las resoluciones de la autoridad nacional, tenemos visto a alguna de ellas decir sus consejos y los medios de conciliación para entregarse a su propia inspiración; sin dar lugar a que una propia distinguida de Argentinos, la población de dos provincias, se ven privados de los gozos que les asegura y constituye y las garantías con que debieran ser bendecidos. Este Gobierno que desea que los argentinos disfruten del bien inestimable de la paz, como lo desea para la Provincia de su mando, no omitirá de su parte cuanto pueda hacer en su obsequio, y por el bien general que de ello pueda venir al país, como lo espera de las acertadas disposiciones que adopta el Gobierno Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

ALEJO C. GUZMAN.

AGUSTIN SAMILLAN.

Contestado en los términos acordados y publíquese.

CARRIL.

El Gobierno de—

La Provincia de—

Córdoba, Noviembre 26 de 1853.

Al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno de la Confederación Argentina, Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto ha recibido la nota de V. E. fecha 12 del presente en la que le transcribe la que con fecha 7 del mismo ha dirigido el Gobierno Delegado Nacional a los Gobiernos de Salta, Jujuy y Catamarca en respuesta de las que de ellos recibió el Director Provisorio de la Confederación en los Señores de Octubre próximo pasado relativas al deplorable estado de las Provincias del Norte. Por dicha nota se prescribe al Gobierno de Salta la conducta que debe observar con respecto a la cuestión de las Provincias de Santiago y Tucumán, como la que al mismo tiempo debe guardar los de Jujuy y Catamarca, para dejar aislado dentro de los límites de las dos Provincias de Tucumán y Santiago la guerra fratricida que ha estallado con notable falta de respeto a las autoridades nacionales por la inobediencia de la Constitución, tan recientemente jurada por la República.

V. E. expresa en el fin de su nota que al transmitirla a este Gobierno tiene por objeto esperar que su marcha será nivelada por las disposiciones que contiene la participación oficial que es igualmente obligatoria para el de Córdoba.

El infrascripto en contestación tiene la satisfacción de expresar a V. E. que su marcha política en relación a la cuestión pendiente entre las Provincias de Santiago y Tucumán, ha sido en todo conforme a las prescripciones del Gobierno Delegado Nacional, pues ha procurado que minorasen los males que sufrirla Provincia de Santiago ya que era imposible para ella sostener la guerra que le llevaba el General D. Celestino Gutierrez—Del mismo modo, ha prescindiendo de tomar parte alguna en esta cuestión y ha interpretado sus amistosas indicaciones para que los demas Gobiernos limitados asumasen una postura neutral, de modo que, siendo menos complicada esta cuestión, se hiciera mas fácil su solución.

Además, ha estado dispuesto a interponer sus buenos oficios a fin de concurrir de su parte a que los dos Gobiernos disidentes convi-

nieran en un arreglo amistoso y pacífico que diera la paz y la tranquilidad a dos pueblos que son presa de una guerra fratricida, en cuyo sentido ha convenido con las comisiones anteriormente mandadas por el Excmo. Director Provisorio. Esta conducta ha debido al menos atenuar los males de la guerra, desde que se hiciera menos sangrienta y fuesen principios mas humanitarios.

Pero al desgraciadamente se han frustrado los esfuerzos empleados hasta aquí de esperarse que, concurriendo felizmente al deseo de la paz, las órdenes del Gobierno Nacional con la situación de este negocio y los resultados que ha ofrecido ya y que eran de esperarse en la actualidad de las Provincias como una consecuencia de los hechos, confía en que una solución pacífica ponga pronto término a una lucha que no importa sino un estancamiento ante la República.

En todo caso el infrascripto respetará las órdenes que recibiere del Gobierno Nacional, y su conducta será regida por sus prescripciones—que serán siempre en sentido del bien general del país y por su definitiva organización.

Al participar a V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Gobierno Delegado Nacional, logra con tal motivo el de ofrecer a V. E. las consideraciones de su estimación distinguida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

ALFJO C. GUZMAN.

AGUSTIN SAMILLAN.

Paraná 18 de Diciembre de 1853.

Publíquese—

CARRIL.

El Gobierno de—

Paraná 12 de Diciembre de 1853.

Con Argentina—

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. D. Aljo Carmen Guzman.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir las notas de V. E. fecha 25 y 26 de Noviembre en las que al adular recibo de las de 11 y 12 del mismo, de este Ministerio, y dar cuenta del acertado cumplimiento que ha dado V. E. al decreto del Gobierno Nacional que autoriza a se comunique, hace V. E. en ellas las demostraciones mas honrosas de adhesión a la autoridad Nacional y a los principios que este proclama ofreciendo de nuevo con noble efusión de patrióticos sentimientos, su valiosa cooperación y firme apoyo.

El Gobierno Delegado Nacional se ha impuesto de la Autoridad Nacional satisfacción—Ya lo Comisionados se habían dado cuenta de la buena acogida que recibieron de V. E., adjuntándole copia del decreto con que les promovió y mandado cumplir el del Gobierno Nacional fecha 11 de Noviembre.

Entonces se contestó a los Sres. Comisionados que—se había sido grata al Gobierno imponerse de las nobles disposiciones que animan al Excmo. Sr. Gobernador de Córdoba y de la buena acogida que ha dado a los Comisionados, prestando con la mayor lealtad y decisión su importante cooperación a las gestiones de la Autoridad Nacional—Que reconocen que la sinceridad de tales nobles sentimientos estaba justificada por los antecedentes del digno ciudadano que se halla a la cabeza del Gobierno de Córdoba y por los heróicos hechos de esa Provincia que la posteridad recordará con orgullo, como sentimiento de los espíritus de la República Constituyente—Y les desea el Gobierno Nacional así la comuniquen oportunamente a V. E. manifestándole el alto grado que le inspira la conducta honrosa de V. E. y la profunda emoción con que acepta las nuevas protestas de cooperación a la Autoridad Nacional que están a la altura del elevado concepto que de autómata le merezca ese Gobierno.

El infrascripto siente placer al reproducir a V. E. tan mercedos conceptos y saludado con la mas distinguida consideración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

SALVADOR M. DEL CARRIL.

El Gobierno de—

Mendoza, Diciembre 19 de 1853.

A S. E. Sr. Ministro del Interior del Excmo. Gobierno Delegado Nacional, Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. el recibo de su apreciable nota de 21 de Noviembre último, en la que se expresaba a ella adjunta de la dirijida al Gobierno de Salta en 7 del mismo, transcrita a los de Córdoba, Catamarca, Salta y Jujuy, conteniendo las prescripciones que, como medida preventiva, deben servir al mejor logro de las intenciones de V. E. en pro de la paz. El Gobierno Delegado Nacional, en vista de la situación alarmante en que se encuentran las Provincias del Norte, con motivo de la guerra fratricida encendida entre Santiago y Tucumán.

Se ha impuesto así mismo el infrascripto del asunto que se refiere en su nota de 11 de Noviembre por el Excmo. Gobierno Delegado, que en copia autorizada también le incluye V. E. por el que se nombra una comisión de los Sres. Presbítero D. Benjamin Lavaysse Diputado al Congreso y del Coronel D. Marcos

Paz que acreditada cerca de las Provincias del Norte y de los Gefes que mandan fuerzas armadas de las instrucciones suficientes para decir y obrar á nombre del Gobierno Nacional, emplee medidas de conciliación y de represión prontas y enérgicas según las circunstancias, á objeto de restablecer la tranquilidad, tan necesaria en estos momentos para la República, para lo cual concluye V. E. que el Excmo. Gobierno Delegado Nacional, cuando en caso necesario, con el concurso del infrascripto.

La decisión con que el infrascripto y la Provincia de su mando se han prestado siempre á sostener el orden y las instituciones legales, la conciencia que se han formado de mantener y hacer respetar con todos sus esfuerzos la Constitución de 53, en cualquier punto de la República, que se pretenda conculcarla y en donde se precise de su concurrencia al efecto—darán á V. E. la medida de la exactitud con que el infrascripto sabrá cumplir, sin reserva, las órdenes que se lo impartan por el Excmo. Gobierno Delegado á esos importantes fines.

El infrascripto aprovecha esta ocasión para reproducir á V. E. las seguridades de su particular estimación.

Dios guarde á V. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

Por orden de S. E. el Sr. Ministro.

El Oficial Mayor—

DAMIAN HUBSON.

Paraná, 5 de Enero de 1853.

Publíquese—

CARRIL.

El Gobierno de la Provincia de—

Salta, Diciembre 12 de 1852.

Al Excmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederación Argentina.

Me he impuesto de la nota de V. E. fecha 7 de Noviembre, en que contestando á las comunicaciones de este Gobierno de Setiembre y Octubre 2 y 3, aprueba la conducta que ha observado en los lamentables acontecimientos que puso en conocimiento de la autoridad nacional, hace una manifestación de confianza respecto de este Gobierno y señalada hacia mi persona, y orlona me mantenga a la defensiva con la mayor vigilancia y firmeza; me ponga de acuerdo con los Gobiernos de Catamarca y Jujuy para dejar aislada en las Provincias de Santiago y Tucumán la guerra fratricida que ha estallado, estando pronto á ejecutar las órdenes que oportunamente se me comunicaren.

Si he sido satisfactorio á este Gobierno el que su conducta sea aprobada por la autoridad nacional, se complace altamente reconociendo que su proceder al estallar la deplorable guerra civil entre Tucumán y Santiago, está en perfecta consonancia con las vistas de aquella misma autoridad, según las órdenes que se comunican en el presente contestado. El Gobierno de Salta creyó de su deber guardar neutralidad en esa guerra funesta, atender su orden interior y estar á la expectativa del desarrollo, complicaciones ó tendencias que pudieran tomar las operaciones bélicas hasta recibir órdenes superiores. Confiar en esta conducta con sojeción á la que se le transmite.

Me dirijo á los Excmos. Gobiernos de Catamarca y Jujuy transcribiéndoles la comunicación de V. E. seguro de que en esos Gobiernos existen los mismos sentimientos del de esta Provincia, y contribuirá eficazmente á honrar las miras y órdenes que se transmiten y talen las que se transmiten.

No debiendo cesar por mi parte toda la ligereza por infructuosas que se pudiera estimar para aljar un rompimiento entre Tucumán y Santiago, diriji á esos Gobiernos la comunicación que adjunto en copia á la autoridad nacional con fecha 13 de Noviembre y cuyo duplicado se acompaña. Si desgraciadamente esa comunicación encuentro ya en altura las operaciones militares, al menos, Señor, quedame el consuelo de haber hecho presente mi sano é imparcial sentimiento, y manifestado mis votos por el bien de esas dos Provincias así como mi anhelo por evitar su división y un escándalo y un duelo á la República.

El Excmo. Gobierno Nacional debe contar con la Provincia de Salta y su Gobierno para cumplir las órdenes que le comunique, tendentes á afianzar el orden general de la República y verificar sus patrióticas miras.

Muy cordata mi gratitud á la autoridad nacional por las benévolas esposturas con que honra mi persona, debiendo asegurarle que siempre encontrará en mí un fiel sostenedor de los principios consignados como ley en la carta fundamental, sumiso á las autoridades nacionales, y profesando el principio de la necesidad de la paz y conformidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

BERNABE LOPEZ.

Paraná, 12 de Enero de 1853.

Publíquese—

CARRIL.

El Gobernador de la provincia de Salta

Salta, Diciembre 13 de 1852.

A. S. S. el Sr. Ministro de Estado de la Confederación en el Departamento del Interior

En esta fecha se ha recibido la comunicación de S. E. fecha 11 de Noviembre adjuntando el decreto expedido por el Excmo. Gobierno Delegado Nacional de la misma fecha, por el que se nombra una comisión compuesta del Presbítero D. Benjamín Lavaisse, Diputado al Soberano Congreso General Constituyente por la Provincia de Santiago, y del Coronel Dr. D. Marcos Paz, cerca de los Gobiernos de Córdoba, Santiago, Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy y de los Gefes en Campaña, que mandan las armas en sus territorios con las facultades y á los objetos que se expresan en el mismo decreto y se me ordena por la autoridad Nacional preste apoyo á las prescripciones que me sean manifestadas por los Comisionados, las que no serán mas que lo establecido en la Constitución.

En las comunicaciones de este Gobierno, q' con fecha de ayer ha dirigido al Sr. Ministro por la vía de Catamarca, encontrará la autoridad Nacional todo el respeto que se le tributa, y la disposición en que quedaba para ejecutar las órdenes que me fueran transmitidas. El Gobierno de Salta en obediencia á la orden, que se le dá en la comunicación, á que se contesta, en el acto de recibida, ha expedido el decreto que se adjunta en copia legal, reconociendo la comisión nombrada con las facultades y á los objetos que le son encomendados, y poniendo á sus órdenes todas las fuerzas de esta Provincia.

Este Gobierno tributa gratitud al Excmo. Gobierno Nacional, por la prontitud con que atiende á estancar la sangre, que en guerra fratricida se derramaba entre dos Provincias hermanas, afectando profundamente á los buenos Argentinos, que miran la paz de los pueblos como un religioso deber y suprema necesidad, para plantificar el sistema constitucional de la República, que afianze la libertad por la ley.

Los Sres. Comisionados se han anunciado á este Gobierno, desde Córdoba con fecha 6 de Noviembre, y desde Montevideo con fecha 6 del corriente, se les contesta con el decreto expedido por este Gobierno, pronto á cumplir las órdenes que le transmitan.

El Sr. Ministro se dignará hacerlo presente al Excmo. Gobierno Nacional Delegado, y aceptar el respeto y consideración distinguido con que lo saludo.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

TOMAS ARIAS.

Bernabé Lopez.

Es copia.

Paraná 11 de Enero de 1853.

Acésose recibo en los términos acordados y publíquese—

CARRIL.

El Gobernador y Capitán General de la provincia de—

Paraná 11 de Noviembre de 1852.

Al Excmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederación Argentina!

El Gobierno Delegado Nacional.

Teniendo en consideración la situación alarmante, en que se encuentran algunas provincias de la Confederación con motivo de la guerra, que ha estallado entre ellas, desuso de promover por todos los medios que estén en la estensa órbita de sus altas facultades constitucionales los obstáculos que se opongan al completo restablecimiento de la paz, de extirpar las funestas consecuencias que el desenvolvimiento de los sucesos que allí se desarrollan, puede traer en la actualidad política de la Confederación; y de hacerse cabal la extinción de las pasiones y el furor criminal de la exaltación de los partidos, habiendo cumplido las augustas prescripciones de la Constitución, por la tan entusiasta decisión jurada por todos los pueblos.

HA ACORDADO Y DECRETA—

Art. 1.º Nómbrase una Comisión compuesta del Presbítero D. Benjamín Lavaisse, Diputado al Soberano Congreso Gral. Constituyente por la Provincia de Santiago; y del Coronel Dr. D. Marcos Paz, cerca de los Gobiernos de Córdoba, Santiago, Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy y de los Gefes en campaña, que mandan las armas en sus territorios.

2.º Dicha Comisión que irá prevenida de instrucciones suficientes, queda amplia y plenamente autorizada para decir y obrar á nombre del Gobierno Delegado Nacional con los altos fines expresados en la introducción de este decreto.

3.º Los Gobiernos de las provincias y Gefes espostos en el art. 1.º reconozcan y

hayan reconocer dicha Comisión del Gobierno Delegado Nacional.

4.º Esténdase los nombramientos transcribiéndoles en copia legalizada á ese efecto, lo que les servirá de suficiente credencial, comunique á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

CARRIL—FRAGUEIRO—ZUVIRIA.

Por tanto, y habiéndome anunciado la Comisión creada por el art. 1.º desde Córdoba por su nota fecha 22 de Noviembre, y desde Montevideo por la de 6 del corriente, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda reconocida la Comisión nombrada en el art. 1.º del decreto de la Autoridad Nacional, con las facultades y á los objetos que por él se designan.

2.º Todas las fuerzas de la provincia quedan á órdenes de la Comisión, de que habla el art. 1.º en aquellos mismos objetos.

3.º Publíquese y circúlese.

Salta, Diciembre 13 de 1852.

ARIAS.

Bernabé Lopez.

Está conforme—L. pe.

¡ Viva la Confederación Argentina !

El Gobierno de la Provincia de—

Catamarca, Diciembre 20 de 1852.

Al Excmo. Gobierno Delegado de la Confederación Argentina.

El infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. haber recibido la respetable nota fecha 11 de Noviembre último, y la copia legalizada del superior decreto, que V. E. ha tenido á bien expedir nombrando una comisión compuesta de los Sres. Presbítero D. Benjamín Lavaisse y Dr. D. Marcos Paz plenamente autorizados y bastantemente instruidos para restablecer la paz en las provincias de Santiago y Tucumán, evitar las funestas consecuencias que el desenvolvimiento de los sucesos q' allí se desarrollan, puede traer en la actualidad política de la Confederación, y hacer se calme la exaltación de las pasiones, y el furor criminal de la exaltación de los partidos, habiendo cumplido las augustas prescripciones de la Constitución jurada, con entusiasta decisión por todos los pueblos.

En los momentos de recibida la precitada respetable nota y superior decreto fueron recibidos solemnemente en reconocimiento de aquella nacional resolución, y para las utilidades, que fuesen conducentes al logro de los importantes objetos, que comprende. En consecuencia este Gobierno dictó las órdenes preventivas colocándose en la actitud que manifiestan las copias relativas, que tiene el honor de elevar al superior conocimiento de V. E.

Al dar cuenta á V. E. del reconocimiento que el infrascripto ha prestado á la comisión, y de la actitud en que se halla en virtud de las disposiciones nacionales del Excmo. Gobierno Delegado se congratula saludarlo con las distinguidas consideraciones de su alto aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

De orden de S. E.—PEDRO HERRERA.—

oficial 1.º

Paraná 11 de Enero de 1853.

Acésose recibo en los términos acordados y publíquese.

CARRIL.

¡ Viva la Confederación Argentina !

La Comisión del Gobierno Delegado Nacional.

Córdoba, Noviembre 22 de 1852.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Catamarca.

Los infrascriptos nombrados por el Gobierno Delegado Nacional en misión cerca de V. E. y de los Gobiernos de las provincias del Norte tienen el honor de dirigirse la presente adjuntando la correspondencia que le imponda del carácter que invisten.

Espero igualmente en conocimiento de V. E. que habiendo sido reconocidos por el Gobierno de esta benemérita provincia, mañana se podrán en aménra hacia la provincia de Santiago adonde con urgencia les llama el cumplimiento de sus deberes.

Así mismo se permiten recomendar á V. E. la segura y pronta remisión de la correspondencia inclusa para los Gobiernos de Salta y Jujuy.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Benjamín J. Lavaisse—Marcos Paz.

Es copia—

El Oficial 1.º de Gobierno.

Pedro Herrera.

¡ Viva la Confederación Argentina !

El Gobernador de la Provincia de—

Catamarca, Diciembre 2 de 1852.

A las Señoras Comisionadas del Gobierno Delegado Nacional cerca de los Gobiernos de

las Provincias del Norte de la República, Presbítero Dr. D. Benjamín Lavaisse y Coronel Dr. D. Marcos Paz.

El infrascripto tiene el honor de avisar á la Honorable Comisión del Gobierno Delegado Nacional que hoy á las cinco de la tarde acaba de recibir la comunicación, que los Señores Comisionados le han dirigido con fecha 23 de Noviembre próximo pasado adjuntando dos pliegos rotulados para los Excmos. Gobiernos de Salta y Jujuy, bajo de recomendación, y otro del Excmo. Gobierno Delegado de la Confederación para el infrascripto acreditado en la misma misión conferida por Superior Decreto de 11 de Noviembre último al importante y nacional objeto de hacer terminar la guerra fratricida que agita á las Provincias de Tucumán y Santiago, para lo que le inviste de amplio poder, con instrucciones adecuadas al fin propuesto.

Instantemente de haber recibido aquella interesante correspondencia, y deseando el infrascripto dar mas popularidad al reconocimiento de tan alta misión, ha ordenado se publique en esta capital el superior citado decreto de 11 de Noviembre como las notas relativas del Excmo. Gobierno Delegado de la Confederación y de los honorables comisionados acreditados cerca de estas Provincias del Norte de la República.

Igualmente participa á los Sres. Comisionados haber sido despachados con seguridad para los Excmos. Gobiernos de Salta y Jujuy los pliegos cuya pronta y segura remisión le he sido recomendada.

Aprovecha esta oportunidad el infrascripto para saludar á los honorables comisionados del Gobierno Nacional cerca de las Provincias del Norte de la Confederación, y agradecerles con la expresión de la verdad las mayores seguridades y testimonios del reconocimiento y alto aprecio con que les distingue.

Dios guarde á los Sres. comisionados muchos años.

PEDRO JOSE SEGURA.

De orden de S. E.

Pedro Herrera.

(Oficial 1.º)

Es copia.

(El Oficial 1.º de Gobierno.)

Pedro Herrera.

El Gobierno Provisorio de la Provincia de Tucumán.

Montevideo, Diciembre 7 de 1852.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Catamarca.

Al dirigirse á V. E. tiene el deber el infrascripto de poner en su conocimiento, que con fecha de ayer ha sido reconocido en su clase de Gobernador Provisorio de la provincia por la Comisión del Excmo. Gobierno Nacional Delegado, compuesta de los Sres. Dres. D. Benjamín Lavaisse y D. Marcos Paz, como lo comprueba el oficio de dicha fecha, que en copia legalizada se acompaña para las utilidades que pudieran tener lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CAMPO.

Vicente Lenzans.

¡ Viva la Confederación Argentina !

El Gobierno de la Provincia de—

Catamarca, Diciembre 12 de 1852.

A la Honorable Comisión del Gobierno Delegado de la Confederación Argentina.

El infrascripto acaba de recibir la respetable nota datada en Montevideo á 6 del presente, que los Honorables Sres. Comisionados del Gobierno Nacional se han servido dirigirme, comunicando, que desde la Provincia de Córdoba anunciaron oficialmente la alta misión que desampañan; que llegados á ese punto de Montevideo han sabido que el infrascripto tiene fuerzas tenidas en la Provincia de su mando, que esta medida tan acertada para conservar la neutralidad de esta Provincia en la desastrosa guerra de Santiago y Tucumán, servirá también para robustecer el acción del Gobierno Nacional que se ha dispuesto á terminar inmediatamente este escándalo; que con tan noble objeto piden al infrascripto no retire ni desarme dichas fuerzas, antes al contrario, se ayude para amoniarlas y mandarlas marchar al primer aviso de la Comisión contra aquel de los beligerantes que de sobebezca, ó evada las órdenes de la autoridad nacional.

Habiendo sido muy contestada la precitada comunicación datada en Córdoba con el reconocimiento, que inmediatamente ha prestado el infrascripto á la Honorable Comisión del Gobierno de la Nación, de lo que tiene ya en su poder el competente auto de recibo de los Sres. Comisionados, se contrahé á explicar á la Honorable Comisión, la falsedad del informe, que le habrá sido dado de que el infrascripto no tiene reunidas algunas mas fuerzas de la Provincia de su mando. El Excmo. Gobierno Delegado tiene evidentes pruebas, de que el infrascripto no solamente ha guardado la mas estricta neutralidad

en la cuestión sangrienta y desoladora de las Provincias vecinas, sino que la reconciliación y el perdón muchos años permitidos y prescriptos por el derecho de las Naciones a fin de evitar hasta la columna y la interpretación sobre cualquiera intervención o cooperación en esa guerra asoladora. Por estos miramientos llevados a cabo, quedamos en la opinión de que ha quedado esta guerra al término no la Provincia de su mando una sola patria, ni una sola guardia, pues tenía la conciencia de que ninguno de los Gobernadores en armas juzgaría el territorio Cataranguero, ni que ocasionalmente ofreciera alteración o cuidados al infrascripto sobre el orden y el respeto interior y exterior de la Provincia.

Aquella convicción no fué ilusoria respecto del Excmo. de Santiago, pues que en la extensión de línea de frontera, que divide por éste ambas Provincias de Santiago y Catamarca no han pasado sus huestes un palmo de este territorio con intención de invadirlo; pero desgraciadamente la autoridad provisoria de Tucumán acaba de presentar un acto peligroso y refractario de la buena fe y desdicho de la neutralidad promoviendo al Norte de la Provincia de Catamarca sediciones trascendentales, de que instruirá a la Comisión los documentos que en copia se adjuntan bajo los números 2.º y 3.º y a un tiempo en el número 1.º se asegura del respeto a la dignidad de la Provincia, las utilidades no han correspondido a tales garantías y deberes. D. Melitón Córdoba yecino de Santa María caudillo de la sedición en Encallilla ha penetrado, según aviso de pasaportes falsificados hasta el vecino departamento de Sanja María, y ha extraído algunos caballos que pudo reunir al favor de la imbecilidad del Excmo. local, ó del descaño de la neutralidad extractamente prevenida por el infrascripto, en tal grado que podemos ser presa de cualquiera de los beligerantes, que he tenido que trasladar aquí el teatro de la guerra.

Al cerrar esta comunicación tiene el infrascripto la satisfacción de anunciar a la respetable Comisión del Excmo. Gobierno Nacional, que desde el día de su reconocimiento se puso y está en actitud de cumplir las disposiciones, que se sirvieron trasmitirle conjuntamente los Sres. Comisionados para cuyo caso este Gobierno ha creído las competentes órdenes a los Gefes Departamentales, y manda reunir y aprestar una División de infantería y caballería en número bastante para llenar las exigencias de la misión, que desempeñan los Sres. Comisionados de la autoridad de la Confederación.

Dios guarde a los Sres. Comisionados muchos años.

PEDRO J. SEGURA

De orden de S. E.

Pedro Herrera

Es copia.

El Oficial 1.º de Gobierno

Pedro Herrera

¡ Viva la Confederación Argentina !

CIRCULAR.

Al Gobierno

A las Comandantes de la Compañía.

Luego de vista esta remirá V. su contenido, y después de haberme unido a lo del infrascripto se le preveniga para cumplir órdenes q' espida la comisión nacional encargada de cortar la guerra de Tucumán y Santiago. Llevará V. cuenta prolija de los gastos para compararla con la que debe llevar el Juez del distrito

Catamarca, Diciembre 12 de 1854.

SEGURA

De orden de S. E.

Pedro Herrera

Es copia.

El Oficial 1.º de Gobierno

Pedro Herrera

Sr. Gobernador D. Pedro José Segura.

Salta, Diciembre 12 de 1854.

Estimado amigo:

En la frontera del Sud de esta provincia recibí la U. del 26 de Noviembre con las comunicaciones del Excmo. Gobierno Nacional Delegado que V. hizo pasar por encargo especial del Sr. Ministro del Interior.

Las que vinieron para el Gobierno de Jujuy fueron remitidas en el acto por el Gobernador Delegado.

Se ha demorado su cheque hasta la fecha porque se creyó conveniente que regresase yo a esta capital a contestar al Gobierno Nacional Delegado, como lo hago en los pliegos que van adjuntos, y que suplico a U. tenga la bondad de hacerlos pasar.

Me ha sido muy satisfactorio el que en la lamentable guerra entre Tucumán y Santiago háyamos procedido sin acuerdo previo con igualdad de vistas, y nuestro procedimiento en perfecto acuerdo con las disposiciones de la autoridad nacional, bien es, que siendo ambos por único sujeción a la constitución jurada, era consiguiente esa uniformidad,

que será inalterable, atentas las órdenes recibidas. Por lo demás me refiero a las comunicaciones oficiales, complaciéndome en no tener cosa alguna que decir respecto a las prevenciones de la autoridad nacional, porque U. las había previsto lo mismo que yo, concuerdan ambos que es una necesidad vital en la actualidad de la República quitar los ánimos y no aumentar combustible al incendio que asume en cualquier punto, dejando, según el tenor mismo de la constitución, que por la mano y orden de la autoridad se apague.

En las fronteras de esta provincia hay multitud de emigrados de ambos partidos beligerantes: con todos se ha procedido del mismo modo, a los militares se les ha internado, y a las personas pacíficas se les ha tratado con la consideración que corresponde, con amplia libertad para residir donde estimen mejor.

Muy luego espero las definitivas resoluciones de la autoridad nacional que por mí parte serán exactamente cumplidas lo mismo que por la de U., sin embargo albrigo la esperanza, talvez por el vehemente deseo que me anima, de que esa guerra cesará por solo el respeto a las autoridades nacionales; y sin embargo, pero si llegase esa triste necesidad haré de resignarme, sin amargo, a cumplir con nuestro deber, y la imperiosa necesidad de la República.

Sin más por ahora me suscribo de U. atento amigo y S. S. Q. Q. M. B.

TOMAS ARIAS.

El Oficial 1.º de Gobierno.

Pedro Herrera.

(Continúa.)

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. Parana, Enero 24 de 1854.

El Gobierno Delegado Nacional.

Teniendo conocimiento oficial de que S. M. la Reina de Portugal, Da. Maria de la Gloria, ha fallecido el día 15 de Noviembre de 1853 y desoso de mostrar el justo y profundo dolor que le causa tan infausta noticia.

HA ACORDADO Y DECRETA—

- Art. 1.º Todos los empleados públicos, civiles y militares del Gobierno de la Confederación Argentina, llevarán luto por la sensible muerte de S. M. la Reina de Portugal, Da. María de la Gloria.
- 2.º Designanse los días 26, 27 y 28 del corriente, para que tenga lugar el luto prevenido en el artículo anterior.
- 3.º El luto consistirá en una lazada de gaza negra sin listón en el brazo izquierdo.
- 4.º Comuníquese este decreto a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

ZUVIIRA—CARRIL—FRAGUEIRO.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia. Corrientes Enero 16 de 1854.

Al Excmo. Gobierno Delegado Nacional de la Confederación Argentina.

El infrascripto ha tenido la honra de recibir las respetables notas y decretos adjuntos del Excmo. Gobierno Nacional Delegado, referentes a las Rentas que se destinan para el sosten del Culto, establecimientos de correos, exoneración de todo gravamen a los buques que arriben ó zarpen de los puertos de la Confederación, y reconocimientos por moneda corriente en las aduanas Nacionales el papel circulante en esta Provincia y las acuñadas en las de Córdoba y la Rioja.

El infrascripto se complace de participar al Gobierno Nacional Delegado que dichos decretos serán inmediatamente publicados en la forma de estilo, y puestos en ejecución en todo el territorio de esta Provincia.

Igualmente se ha instruido el infrascripto de la respetable nota del Ministerio de Hacienda fecha 7 del corriente en que le participa que se va a proponer al Gobierno Nacional Delegado la habilitación para el comercio exterior de los puertos de Guaya y Bella Vista, Itaty, Capilla del Señor, y Guayma sobre el Paraná y el de la Restauración sobre el Uruguay.

Al dejar contestadas las precitadas notas, el infrascripto cumple el deber de saludar al Excmo. Gobierno Delegado Nacional con su acostumbrada consideración y respeto.

Dios guarde, y espero en su Excmo. Gobierno Delegado Nacional muchos años.

JUAN PUJOL.

Jose M. ROLON.

Parana, 23 de Enero de 1854.

Publiquese—FRAGUEIRO

El Gobernador y Capitán General de la Provincia. Corrientes Enero 17 de 1854.

Al Excmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederación Argentina.

El infrascripto ha tenido la honra de recibir la superior nota fecha 17 del próximo pasado Diciembre con la que acompaña un ejemplar debidamente autorizado; del Estatuto para la organización de Hacienda y Crédito Público, sancionado por el Soberano Congreso Constituyente y mandado observar por el Gobierno Delegado Nacional.

En su virtud, el infrascripto ha hecho público y ordenado a todas las Receptorías y Reguardos de la Provincia para que tenga su debido cumplimiento desde 1.º de Enero del presente año, previniendo a los empleados de ellas que continúen desempeñando sus funciones por cuenta del Gobierno Nacional y a las inmediatas órdenes del infrascripto; debiendo dar puntual cumplimiento a la Ley de Aduanas que comprende el Título 14; como lo previene la citada nota de V. E.

Con tal motivo el infrascripto se complace de saludar al Excmo. Gobierno Nacional Delegado con su acostumbrada consideración y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN PUJOL.

Jose M. ROLON.

Parana, Enero 23 de 1854.

Publiquese—FRAGUEIRO.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia. Corrientes, Enero 17 de 1854.

Al Excmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederación Argentina.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo de la superior nota de V. E. fecha 20 del próximo pasado Diciembre en la que se previene que mientras no se establezca Administraciones de Hacienda y Banco, el pago de derechos desde 1.º de Enero de 1854, se hará a los plazos y con las fianzas establecidas por práctica, con más el medio p. 5 mensual sobre la suma adeudada ó al contado como prefiriere el deudor. Todo lo que el infrascripto ha dispuesto se lleve a su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN PUJOL.

Jose M. ROLON.

Parana, 23 de Enero de 1854.

Publiquese—FRAGUEIRO.

EL NACIONAL.

Parana, Enero 26 de 1854.

Estado Oriental.

Recepción del Encargado de Negocios y Cónsul General de la Confederación Argentina.

El Gobierno de la Confederación ha dado sin duda un gran paso para afianzar la paz en el Estado Oriental cuya prosperidad y quietud tanto nos interesan, acreditando cerca del Gobierno Provisorio de aquella República en el carácter de Encargado de Negocios y Cónsul General al Dr. D. Francisco Pico, que ha sido recibido y reconocido por el decreto que en seguida publicamos, con muestras de benevolencia a que es mi acierto el Dr. Pico por sus distinguidos talentos y carácter templado y conciliador.

No somos humildes servidores de los hechos, pero estamos persuadidos que equivocan la legalidad los tenaces mantenedores del principio para, aun contra los hechos que por su gravedad, por su insistencia y repetición hacen resultar de bulto la necesidad de respetar otro principio superior, a saber, el de la soberanía del Pueblo y el de la necesidad de orden y de gobierno que tiene toda sociedad.

No nos corresponde averiguar cómo se destruyó al Gobierno constitucional del Sr. Giró—Esta es una cuestión de difícil solución aun para los mismos Orientales—Convenimos en que ella ha debido poner en conflicto las opiniones y las creencias políticas de los hombres sanos de aquel Estado que sin pretensiones interesadas buscan en la conciencia del derecho la base de sus opiniones. Juzgamos que han habido momentos difíciles para todos y que sin falta a ninguno deber han podido con tanta razón decidirse por uno u otro lado de la cuestión.

No es menos cierto por esto que el bastón del Gobierno Constitucional se ha deslizado de las manos del Sr. Giró, y que los que espontáneamente se decidieron a hacersele retomar han sido

vencidos en los campos de batalla y abandonados por la opinión del país.

La razón pública y la conveniencia aconsejan a los orientales huir de la guerra que llevará el país a su ruina y acordarse para buscar un asiento legal al Poder público del Estado.

El Gobierno Provisorio no ha perdido tiempo en ostentar y llevar a cabo ese propósito apenas desembarcado de los cuidados de la campaña; y es en estos momentos que nuestro Encargado de Negocios ha debido saludarlo en nombre de la Confederación Argentina.

La paz entre ambos Estados exige que no se consienta aquí ó allá que se conspire ó se perturbe de hecho la tranquilidad pública de uno u otro país.

Mucho facilitará a ambos Gobiernos el cumplimiento de los deberes recíprocos de buena vecindad y buena armonía las condiciones en que se muestra basada la autoridad—La paz interior no se puede obtener sin el respeto debido a los derechos esenciales del hombre, y del ciudadano; los goce de la propiedad, del honor, de la libertad, de la Patria y de la vida están garantidos en aquel gobierno para todos, y un gobierno que entre en las condiciones de la autoridad normal es indispensable que limite y extinga las excepciones q' se hayan hecho en atención a las exigencias de la lucha. La tranquilidad no se puede obtener sin la tolerancia: ni el orden sin la justicia.

Aplaudimos al Gobierno Oriental por las derogaciones importantes que contienen sus decretos de 5 de Enero, y desearíamos que no se desviase de ese camino hasta hacer de todos los Orientales una familia de la que ninguno de sus miembros quedase encargado a la custodia y vigilancia de agena autoridad. Esperamos esto de la influencia del Coronel Flores por' es muy oriental, y por que reconocemos en él el valor que llevará la seguridad y la firmeza al Gobierno que preside.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO.

Montevideo, Enero 11 de 1854.

El Gobierno Provisorio de la República, acuerda y decreta.

- Art. 1.º Queda reconocido el Sr. Dr. D. Francisco Pico en el carácter de Encargado de Negocios y Cónsul General de la Confederación Argentina que le, acuerdan la credencial y carta patente que ha presentado.
- 2.º Declárase al Sr. Dr. D. Francisco Pico en el goce de las prerrogativas que a su carácter corresponden.
- 3.º Archívase la credencial, anótase la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese y dese al Registro Competente.

FLORES

Juan José Aguirre.

En la calle Monte Caseros, del Tintero una cuadra al poniente se está estableciendo una Caballería. Actualmente se puede servir a todas horas con caballos equipados de todo lo necesario. Dicha Caballería tendrá agencia en el Puerto donde también se encontrarán a todas horas.

Se admitirán caballos a mantener, con sus precios serán los más cómodos y convencionales—Parana, Enero 22 de 1854.

Apéndice al anterior aviso.

El encargado de este establecimiento creó un mercado de arte público el arancel porque ha de rejirse cuyos precios serán los siguientes:—

Por un día, 1 peso. Por medio día 4 reales.

Para la caballería será indiferente q' un caballo tomado por un día se devuelva a la sala de la tarde como al ponerse el sol, toda vez que no sea por un viaje ó paso cuya distancia exceda de 1 legua.

Las personas que se dignen ocupar este establecimiento serán responsables de los perjuicios que se originen en la manutención toda vez que no sea por el estado ó uso del diti cortado ó quebrado.

El látigo se pagará como en todas partes, por separado.

El encargado avisará las alternativas que en adelante pueden tener lugar, como consiguientes de la estación.

Un caballo tomado ó devuelto fuera de las horas del día pagará el doble.

IMPRESA DEL ESTADO.